

RAD. 110013103004201800381
RECURSO DE REPOSICION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

11 6 AGO. 2023

Entra el despacho a resolver el recurso de reposición formulado en contra del auto de fecha 25 de julio del 2018 por medio del cual se libró mandamiento de pago.

Los argumentos contentivos del recurso se encuentran agregados a folio 138 a 141.

Surtido el trámite respectivo, para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

El código General del Proceso, en su art. 100 dispone *"salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro el termino de traslado de la demanda:"*

La naturaleza de las excepciones previas, según el Maestro HERNÁN FABIO LÓPEZ BLANCO, *"no se dirigen contra las pretensiones del demandante, sino que tiene por objeto mejorar el procedimiento para que se adelante sobre bases que aseguren la ausencia de causales de nulidad y llegando incluso a ponerle fin a la actuación si no se corrigieron las irregularidades procesales advertidas o si éstas no admiten saneamiento"*

Tal carácter, de previas es taxativo, y el legislador determino cuales son los medios exceptivos de tal naturaleza, sin que existan otros medios exceptivos que las 11 situaciones que establece el art. 100 del CGP., y otra característica de estas excepciones es que la no atacar las pretensiones, su resolución debe ser temprana, precisamente para que el proceso se siga dentro de los límites del debido proceso hasta la sentencia.

La excepción que el demandado denomino como previa *"Prescripción y caducidad de la acción cambiaria directa contenida en el titulo ejecutivo"*, no se encuentra ninguno de los casos previstos por el art. 100 del CGP., razón por la cual el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento de fondo sobre las situaciones planteadas, ya que las mismas deben ser estudiadas en la sentencia, y a pesar de haberse surtido el traslado de las mismas, se rechazan al no tener el carácter de previas.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** las excepciones rotuladas como previas, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. En firme el presente proveído, regrese el presente asunto al despacho para disponer lo que corresponde.

Notifíquese

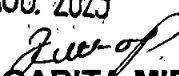
RAD. 110013103004201800381
RECURSO DE REPOSICION

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN
(z)

lgm

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 82
Hoy
El Srio. 17 AGO. 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA P.

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

RECEIVED
BOGOTÁ D.C.
17 AGO 2023
RUTH MARGARITA MIRANDA P.